

Memorial y Aprecio de Bienes que han quedado al falleci-
miento de Dⁿ Juan Got Lueyo 2.^o que fue el las 1.^a de Agosto
y los ^{no} numerario desta Concejo de Alande con inclusion de los Do-
tales de su difunta muger D^a Benita Lueyo de Llano. para partir
y dividir entre sus tres hijos legitimos Santiago Lorenzo, y Grego-
ria Got Lueyo, y por el ovito desta, su hija unica Benita Lorenzo
Veruna del lugar de Alamenande Este Concejo con expresion de los
Bienes de los Vinculos antiguos de su Casa de que es legitimo subce-
so el referido Santiago como su hijo ^{Medio petruico} primogenito: y se forma
en la manera que sigue

Primera y principalmente por Alonso Lucio y Theresa
Gonzalez su mujer de 2.^a que fueron el dho lugar
de / de xeducedo Ascendientes de dho Dⁿ Juan del Lucio
en su terram^{to} que Otorgaron ante Alvaro de Mesa
c^{no} de B. M. en los diez e Mayo de mill quinientos
sesenta y nueve fundaron vinculo de alar a modo de
Mayorazgo en cabera de sus hijos Hernando y Gomez
Lucio sobre este vienes con la carga de las misas que
se celebrasen en esta Iglesia los dias de Sta. P. de Marzo
las tres, y las otras tres el dia de Sta. Catalina 25 de nobre
de cada año con dos r^{da}. de limosna cada una los quales
por en^{ra} ante Julian Gra. c^{no} en los 10 de Agosto de 1558:
Otorgaron y dividieron los vienes enha vinculaⁿ y p^{ra}chetar
como tales el r^{do} Dⁿ Juan del alrpo de su obito lo que quier
Primera y principalmente la casa en que habiendo morado

el 11^o padre Común en dho lugar & vendiendo y me-
dia yales espaldas de la 1^a de el cubierto de los Consus tres
cuartos y respectivas quadras de bazo de los corinas, conte-
nida por tal y un q^{to} terreno su conual en rudas y salidas

Y una torre redonda que llamaban el Cubo a la parte
del norte y entrada p^{al} la misma casa que oy se alla re-
basado y reducido a una quadra y p^{al} cubierto de p^{al} =

Y un Onxio de quatro p^{al} de maderca entre dha casa y cubo
cubierto el mismo

Y La quenta que llamaban el Cubo y esta por debajo de los
pital de este lugar, y linda por el Norte con tierra del mismo
por el poniente alfoyo y prado de Estoria, por el medio dia
la Iglesia y Camino frances.

Y ten un quento a la parte del medio dia y confiniendo con la
misma casa el qual cenico dho padre Común

Y una piedra de enedad grande braba y mansa que se
nombra Sixballa que linda por abaso toda ella con enedad del
ospital, por el oriente enedad de la monjoia que oy ogra
Dom^o Gomer, por el norte prado de los enederos & de los suares
parte de ellos, y otra porcion con Camino, y por el pon^{te} de m^o Común
y se adbierto que la porcion que de esta enedad havia cabido
por la parte de abaso al 11^o padre Común, se allaba ena-
genada del vinculo y la Retaxo dho Padre Común de p^{al}
de Diego Rodriguez, que la poseia a el que satisfecho ciento y
dier xiii. v. q^{to} Cuius cantidad se pondra por capital de diez
libras de dho Padre Común

Y Un cenico de p^{al} o enedad sito a la parte de arriba de
dha casa incorporado con la casa de masas y casa pagiza, y esta
se deterioro en dias de dho padre Común, Cuius enedad linda por
poniente Caminas del lugar por Norte parte Común y parte
contienza de dho 11^o por arriba la misma y monte Común
por medio dia tierra del osp^{al} y de los ex^{os} de Nicolas / Franque /

Y el prado que se nombra de las peneiras que se allaba

Cercado de si tapin el boral y medio. Eliega a el qual por la
parte de medio dia poniente y las laderas y cabecera se le agrego
porcion de terreno comun y una exentia del lugar que havia entre
dho prado y una tierra alap. superior del que era la porcion que
de aquel prado avia tocado al dho Gomez Queipo, y esta la Estaxio
dho Padre comun comprandola a dho f.3 Fuentes y Manuela Lopez que la
pagaban dandoles por esta razon 113 n. quese pondrian en el Cuenpico de
a los libras. Linda toda esta exedad por arriba con tierra y prado de dho
ospital, por abaxo prado de Don Gomez, por un lado camino que va
para las Cabañas, y del otro tierra libre desta exencia quese nombra
de mayal

Y una pieza de exedad quese nombra la madeira, la qual ha
dejado de avertal dho Santiago

Item una pieza de exedad grande quese nombra la Branota y
proxima a Conesta exedad se alla lindando el prado grande
se como del mismo nombre de Branota, y aunque en la Ciudad
fundacion de dho vinculo no vuenan espretem. este prado es echo
ciento haverse ampleado acorta de la dha tierra parte de el
y por una porcionica que alli avia de prado propio del Conde Fernalva
lo troco a dho Queipo por el vinculo por prado que tenia
tambien el vinculo que se nombraba el prado de Naveiga
del valquerio, que es en el valle arriba de la fuente del lugar
y linda por abaxo, por un lado y arriba con com. y por la del norte
contienna de los exed. de dho sol. 17. que fue de este lugar

Y una casa que fue cabaña con dos ^{ing. y gente} ~~quadrantes~~ sita donde llaman
las Cabañas de abaxo, y se detexono siendo su llebador dho Santiago
lamitad. Y una cixa nombrado el cixon ala parte de abaxo que linda por
abaxo con Castañedo de los exed. de dho Mendez, por un lado exed. de
dho Gomez, y por los demas contienna de los exed. de Juan Mendez
Dortexon. Y el prado quese nombra porzon y linda con exed. de los exed.
denos de Alonso Suaner, con prado de fran. enias y el ospital y por dos
lados con Camuinos. Este prado fue trocado o subrogado por la

porción que por el vinculo tenía Gomez Queipo en el citado de
Riodaveiga del Salgueiro

It el prado que oy nombran llambar, y en lo antiguo le
nombraban de detras de casa, linda con prado de Jul Martiney
y linan de los hered. de Nicolara Monques de un lado, y de los otros ca
minos

It en la quenta de la Mondella quese alla debaxo de la casa
que avitaba dho Gomez Queipo y despues Josef Nuqadan, linda
por el medio dia prado del Ospital por abaxo el arroyo y prado
de la capellanía de S^r Antonio y por los demas lados caminos

It el dho. don Molino sito en el prado de Jose Mender
que nombran de la llama testando con el de forna, Cuyo molino
se deteriorò siendo Paredor dho Padre comun

It el cortin de la doña aunque no suena entre los prim.
llamados fennendo y Gomez, por vinculado, la Reconocienon
señalo los herederos de dho Fernan Queipo; y tambien los
enmanos de el Padre comun

It

Asimismo era poseedor el expresado Padre comun altpo de
su Orto de otro vinculo fundado por Maria Mender hija
de aquel fundador y vi.^a del lugar de Llanes de este Conesjo
por en.^a de Donacion a favor de su sobrino Pedro Queipo de
Venducedo por en.^a que paso ante Julian Gra. en.^a de
nurn.^a Este Conesjo en los del año
de 1600. sobre una casa un oxneo y dos ^{vinga y otro de otra} conax de roca y
brabo y manso arroyo y por arroyo por arboles de fruto y sin el
con el arbol de una misa con don d. de lim.^a dha el dia de ceniza

2º

Y qualmen posehia otro Vinilo fundado p. Pedro Solala.

Mesa y su muger v.º del lugar de trapa

deste conefo por en.ª Matrimonial para cada asu hijo Juan
solala Mesa con Maria Juipo que paso ante Alonso de Llano

en.º en los sobre el texto y quinto esus

vienes, que despues de su fallecimiento se liquido entre se al fu

dicanon una casa consus Annimadior y un orneo en dho lugar de

trapa cubierta de Lora un nobeno de dor de ella en bruto y mariso

de dho lugar y term.º de trapa y medio quanto de la colladella

y las prietas de edad que expresa la adfudicaj. q.º paso ante

Pedro fuz de Vega en.º num.º q.º fue deste conefo con la conga

Luna Misa el Amb.º el dia de s.º Pedro en esta vgl.º con don n.º Limona

Al propio modo quedaron por treneir libros del citado Juan
Sol Juipo un orneo de quatro pie, e madera cubierto de
paja que esta de afuera el conxal de la casa, adguen

242

It. el cortin de Juebro y el colmenar el Pico de balcedo
terminos deste lugar

572

It el colmenar q.º se nombra valle dor conxos term.º
de este lugar

899

It otro colmenar donde llaman Castandel

988

Y una casa q.º habitaba Mag.º At.º

Y el cortijo que se nombra Juan gaudan tenm^o el
 lugar el prado sobre el qual se allaban de censo
 trescientos y un m^o. de p^o. que cedio en dotales el
 Dueno del censo ala muger de dho Santiago 1000
 con de v^otos tenidos

Y Los abonos y adrecciones añadidas al prado hinc
 lado de las peneñas, y tienra ala p^o. de carniba de dho
 prado - - - - - 0150

YD. Castanales en el pozodel prado - - - - - 0200

YD En los canchales 22 cast. y dos en perriacha - - - - - 0110

Y un onrio de quatro pies cubierto de lora cons uqua
 ana en el lugar de trapa - - - - - 0220

Y un soto de Castañales en el lugar de trapa que lla
 man Souton que se compone de pies - - - - - 0880

Y el que se nombra Illuseira con - - - - - 0770

Mas el que llaman Soutin - - - - - 0330

Mas 22 cenerales en el mouarisco - - - - - 0040

Mas el prado que llaman el canedo tenm^o de Benda
 cedo sobre el qual havia un censo de 80. Du^o. de
 principal que se desquito con los Dotales de la
 citada Henesa - - - - - 3300

Y Dos Bueyes - - - - - 0605

Y Dos Vacas la una preñada y otra parida - - - - - 0440

Y Cinco Vecerros y Vecerros, y dos que criara - - - - - 0660

una baca que trajo dha Henesa - - - - - 0264

It en Casa de Maⁿ el q^{to} de tres Caberas de Vacas
que luego se despararon y me cupo 80 d - - - 0 5 88

It otros quatro duc^{os} que me tocaron de inbecerax
Este ganado fue adquirido en mi comp^a - - - 0 44

It treinta caberas de Ovejas, de quese sacan
dos que abia mandado ala Criada Manuela
y quedan en 28 - - - - - 0 3 60

It Las 2 Ovejas al pulcro - - - - - 0 1 20
It nueve Lechones pequeños y medianos - - - - - 0 2 30

Mas treinta y cinco Colmenas - - - - - 0 8 40

It Dier truebanos Vacios y 18 Calduyas - - - - - 0 0 30

It una Caballeria (Comprada a poco tpo) con sus apa
rejos de Billa y Albarda nueva - - - - - 0 5 70

It un Juzgo apañado - - - - - 0 0 12

It un Carro viejo fexnado y un cordel - - - - - 0 1 08

It un Anado consu R^{eya}, y una Cambella sinella - - - - - 0 0 07

Mas una grade de Texno - - - - - 0 0 24

Comprado It una Anquita - - - - - 0 0 12

Mas una Antera - - - - - 0 0 12

It un Escritorio o lacena - - - - - 0 0 40

Mas Una Misica consu gabeta - - - - - 0 0 16

It un pote - - - - - 0 0 40

It un Cuabuño - - - - - 0 0 07

It tres guadañas viejas y una nueva - - - - - 0 0 28

It dos Bruebas - - - - - 0 0 10

It tres picones, los dos ^{dos} Comp^a en mi Comp^a - - - - - 0 0 18

It una porra de Texno - - - - - 0 0 14

It una Pala - - - - -	0003
It dos Todos - - - - -	0005
It un palferxo - - - - -	0020
It una piqueta - - - - -	0008
It un Maxtillo - - - - -	0002
It dos Cuñas de yerro - - - - -	0006
It tres afadas de Monte - - - - -	0012
It una Epica, yotra sin oyo - - - - -	0005
It cinco Sachos y Sachas - - - - -	0007 $\frac{1}{2}$
It 2nas Debanadoinas - - - - -	0001
It un podon, y otro comp ^{do} en mi comp ^a - - - - -	0004
It una hora de Vozan husada - - - - -	0003
It dos Candeleros y una palmat ^a de metal - - - - -	0012
It un Candelero de madero - - - - -	0030
It un almixer - - - - -	0005
It una chocolatera - - - - -	0003
It un truebano de caxa colada - - - - -	0016
It una Ayuda - - - - -	0002
It dos peines de madero p ^a lino - - - - -	0002
It una lint ^a de oja de lata - - - - -	0006
It otra lint ^a con bienio adq ^a en mi comp ^a - - - - -	0002
It unos anteojos - - - - -	0011
It un ferramental y puf ^{te} adq ^{do} en comp ^a - - - - -	0005
It otro ferramental chico - - - - -	0016
It una franquera con seis francos, y otro fuera - - - - -	0001
It un bazo de bidrio Octabudo - - - - -	0002
It otro bazo de cobre adq ^a en comp ^a - - - - -	0002

3 ^o	Yt Dos botellas - - - - -	0003
	Yt un espejo mediano - - - - -	0006
	Mas otro espejo chico - - - - -	0002
	Yt Un Crucifijo comprado en mi comp ^a - - - - -	0024
	Yt Seis Cestas p ^a pan, comp ^a en comp ^a - - - - -	0012
	Yt Un Caldero de Texo lo mismo - - - - -	0020
	Yt una Caldera mas chica lo mismo - - - - -	0008
	Yt una Maseira lo mismo - - - - -	0006
	Yt tres maseiras - - - - -	0006
	Yt tres Arcas - - - - -	0040
	Yt Dos potes el uno comprado - - - - -	0012
		0008
	Yt Dos Senteres - - - - -	0002
	Yt Dos Cucharas de Texo - - - - -	0008
	Yt Dos trebedes y asador - - - - -	0020
	Yt Dos Cubos para miel - - - - -	0008
	Yt tres o quatro fuelles - - - - -	0006
	Yt Dos Sacos husados - - - - -	0002
	Yt un escubillo de limpiar ropa - - - - -	0002
	Yt una Almona de limpiar el caballo - - - - -	0015
	Yt Dos gramayexas - - - - -	0003
	Yt un Cazo de azofar - - - - -	0004
	Yt Peneira Caibo bano y brozel - - - - -	0040
	Yt un Cason con dos gabetas - - - - -	0004
	Yt una mesa Redonda - - - - -	0004
	Yt un banco Vaso - - - - -	0003
	Yt Otro de Nopaldo - - - - -	0001
	Yt la madera de un taburete - - - - -	

Yt La alacena de Archibo	- - - - -	0030
Yt los Papeles de su Oficio de en. ^{no}	- - - - -	0160
Yt un Lugar de Cena	- - - - -	0020
Yt dos miseras Varas	- - - - -	0008
Yt una Camaneta de Tablas	- - - - -	0018
Yt un vestido buyado de paño	- - - - -	0050
Yt un armador de ante viejo	- - - - -	0020
Yt unos Zapatos con sus virillas	- - - - -	0008
Yt dos Camisas y unos Calzoncillos	- - - - -	0015
Yt un Cuero comenzado p. ^a Abarcas	- - - - -	0040
Yt Dos botas p. ^a vino rotas	- - - - -	
Yt unas botas fuertes	- - - - -	0010
Yt otras de bagueta viejas	- - - - -	
Yt unas polainas bruñadas	- - - - -	0003
Yt una Emelgadana	- - - - -	0002
Yt unos Esquilones	- - - - -	0008
Yt una marcanza p. ^a el cortin	- - - - -	0002
Yt una caja cuchara y tenedor de plata adq. ^{da} en mi comp. ^a	- - - - -	0160
Yt dos tarabellor y una azuela de almir ma comp. ^a	- - - - -	0008
Yt cinco tabloner grandes, y uno viejo	- - - - -	0030
Yt diez y seis tablas estrechas serrado todo en mi comp. ^a	- - - - -	0020
Yt un peine de Estopa	- - - - -	0006
Yt una Escopeta	- - - - -	0030
Yt una Espada y un Espadin viejos	- - - - -	0002
Yt cinco Em. ^{al} de Grano	- - - - -	0110
Yt la cinada de Cent. ^o en las tiernas de vinculo	- - - - -	0660
Yt de Yerba en Verde	- - - - -	0300

Castuñas alacorecha

Yt	Dos portas Ebaca	-	-	-	-	-	-	0080
Yt	Dos Tocinos	-	-	-	-	-	-	0036
Yt	una quarta de sal	-	-	-	-	-	-	0100
Yt	una candelera p. ^a acer belas	-	-	-	-	-	-	0006
Yt	Dr Añil	-	-	-	-	-	-	0004
Yt	quatro focinas	-	-	-	-	-	-	0001
Yt	Una sierra de mano	-	-	-	-	-	-	0003
Yt	Una Romana	-	-	-	-	-	-	0001
Yt	un Duerno adq. ^{do} en mi Comp. ^a	-	-	-	-	-	-	0020
Yt	quatro mantas y un cobertor buidos	-	-	-	-	-	-	004
Yt	un tintero de piedra;	-	-	-	-	-	-	1'00
Yt	Otro tintero de asta adq. ^{do} en mi Comp. ^a	-	-	-	-	-	-	0003
Yt	tres sabanas y una Almohada tiesa	-	-	-	-	-	-	002
Yt	Un Colchon adq. ^{do} en mi Comp. ^a	-	-	-	-	-	-	038
Yt	Dier cannos de Eñierco	-	-	-	-	-	-	020
Yt	una mesa de manteles vieja	-	-	-	-	-	-	008
Yt	deñ ocho libras de Lana	-	-	-	-	-	-	016
Yt	tres manufros de Canabo p. ^a mafan	-	-	-	-	-	-	016
Yt	una senbilleta adq. ^{da} en mi Comp. ^a	-	-	-	-	-	-	004
Yt	Una media quarta de medir	-	-	-	-	-	-	003
Yten	Seis Hebras y un dno de la mayal de las 8 las 6.	-	-	-	-	-	-	180
Libros		-	-	-	-	-	-	020
Yt	una bolsa con dos nabasos de afeitar con su piedra	-	-	-	-	-	-	012
Yten	Dos cannos de paja en	-	-	-	-	-	-	024

Alas se ponen en este cuerpo de ríenes quimientos y once y
 24 m^{is}. de los un mill y veinte y tres m^{is}. que se avian dado de
 dote adha Gregoria, estando en la Comp.^a dho Santiago

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Mas se pone en este Cuervo de bienes de los Setec.
noventa y ocho años que diferentes personas es-
taban y los quedaron debiendo en su fallecimiento al
Mexido D. Juan Sol de que corresponde la mitad a
dho Santiago aproximada con trescientos noventa y nueve

Deudas
Contra la exención.

De devitos que el suso dho quedo debiendo a varias
personas y suman 242 V. se carga la mitad
a dho Santiago que vivia en su compañía; y la
otra mitad a esta exención que son un mill doscientos
y diez años y m. 7.

Y se carga a este Cuervo de bienes quarenta Ducados
mitad del principal de los ochenta Duc. que sobre
sus bienes tenia dho difunto de antes que se casase
el sobre dho Santiago y se desquito estando la com-
pañía de este

Y igualmente se le agrega de adeudo trescientos años
vellon de otro censo de seiscientos que ympuso
contra si estando la compañía del mismo su hijo
Santiago

Mas es deuda contra este Capital tres mill años que
Recibió dho difunto de los Botales & Theresa Lorenzo su
nuera muger de dho Santiago, y los ymbextio en pa-
gas devitos que tenia contra si de antes de este matrimonio.

7. Consulta

que habiendo echo memoria testamentaria ante testigos, Vaso la qual
 maxio la madre del que consulta. Dijo que dava facultad con mano
 para que a qualquiera de sus hijos aelque el quisiere por esp.^{ta} o testam.^{to}
 le merceda en 3.^o y 5.^o de su vienes, con pension o sin ella: despues en
 su testamento el padre en virtud de dha facultad, señalo para dha merced
 al que consulta como se ve de dho testam.^{to} que acompañan este: Ahora
 otro hijo dice no la hade aproxiar ni al lugar adha merced. La madre
 por no haver señalado ella misma abeybo y nombre al mercedado; desea
 saber el mercedado, si al lugar o no a dha merced; bien q. nose autorizó. Solo
 de los 5. testigos viden dos: y las primas y letra de la memoria estan conuida

Tambien se desea saber si en la particion de los fincables de los padres comunes
 se ha de desfalcar ala madre de su cap.^{ta} y ganancia. al. de la 7.^{ta} que sufriendo
 ya en tambien fionto vendieron

Casose el que consulta y vicio negaron en tiempo de union de su padre y madre,
 quien Casio la mayor parte de la dote de la nuera y la gabo a su arbitrio,
 y lo que entro en mano del que consulta lo gabo en menesteres de casa y pre-
 tendena el otro hijo que lo pague el que consulta aproximata con el padre
 Tambien pretendena que las deudas que debia el padre abutalecimiento
 ayuden a pagaxlas el que consulta y su muger, y lo mismo on Cexo que el padre
 ympuso durante esta union y habiendo fallecido en Abril: que parte toca
 al difunto, y al consultante y su muger del pan sembrado en las tierras de
 Yenda y Castañar: Se debiere que el que consulta en el tiempo que
 vicio casado on union con su padre, este dondó y mandó todos los haveres, pues
 el hijo que consulta estuvo con la mayor submisión; sin ningun manejo

El exmoro del que consulta puso demanda de particion ante la x.^{ta} del conefo y
 sele notifico que nombrase Caxito: Fue presentate Inventario Juridico (que nose
 hizo autentico) y en defecto, se estubiese al memorial q. diese la p.^{ta} q. se opo

Tambien en el mismo decreto seme manda entregar todos los papeles q
quedaron de mis padres: Y por no haver echo nada de esto, seme acuso la
Noel dia y que dentro de segundo dia cumpliese con lo referido, y presente
un pedimento que respecto el demandante es en.º y de su punto al mismo
comiso, vele mandado poner su demanda en la R.ª Aud.ª a que se decreto
que se acompañaba de autos, y si ala notifica.ª no aporataba las abs.
se procediese ala partixa; las que nose me daba por admitido el pedim.º
por no estar sujeto a loos.º y no aporante las abs.ª esta cosa
preguntase si en defecto de no haver Imbenti.º autentico, se ha de estar
por precis.ª al memorial que de mi exmano, siendo que al fallecim.º
de mi padre se hallaba ausente este principado, y no lo pora dar con acierto:
bien que yo havia dado con en.º una apuntaz.ª de los fixables

Tambien se desea si por sen tal en.º, o por sen particion universal,
o por que en la demanda incluye diene que son el vinculo y mayorazgo an-
tiguo: se p.ª que se p.ª por.ª p.ª que la ponga en este Tribunal; pues no
espera el que en ella se p.ª Justicia de la de aquel comiso
Sobre todo se p.ª que se p.ª y segun dizecion p.ª lo que
debo acen

1. Sin embargo a el ascudo q ha arido en redu-
cir a escrit.ª publico el testam.ª a la m.ª e el q
consulta, por aver sido ^{este} ascudo a el Padre, vi-
via aun los testigos q se dice, i por ende pasaba
las firmas a los otros, no es de anulo por el di-
cho testam.ª ni se invalida la misma por q la
la testadora, no haia nombrado el hijo en q
hubiese a hacerse: p.ª pudo validam.ª a por el ma-
rido la eleccion entre todos los q tenia.
2. Mientras alcanzen los bienes a el marido, se ha
a completar por el el capital a la mujer, aun
los dos puntos hubieren vendido bienes de uno, o
otros, o a ambos.

3. Todas las cosas continuadas, como tomadas, y entregadas durante la compaña de Padre e hijo se han de satisfacer, cargar i poner a ppropiete, asi como se dividiran a el mismo modo las ganancias huviese avido. La renta, y culto a las heras se ha de repartir segun se este por dividido entre Padre, e hijo.

4. No precisam. se haá entre el nom. d' pisen.
te el heron. & el d' consulta, p. le d' queda acci-
on acata para exponer, y probar su verasim.
pero supuesto q' he hecho la apostrofe entre
escritores, q' dice, le contiene exponer, y pedir su
punto a los autos.

5. Chung con bastantes los fundam^{to} q^{se} expo-
nen para q^{la} sala tome conocim^{to} de esta cau-
sa como, por aora es solo sobre merced hacer la
particion, y esta no puede resistirse, rompre
hace volver a la just^a o escribano al Cor^o p^o
la la execucion, ~~lo q^{no} pedir~~ p^ocedor, o escri-
bano a fuerse parte, q^{es} muy grave.
Ani lo recito. salvo. Etc. D. Canoaño. 11

Despues echa esta multa, e davia dice mi con.^o que la fundaj. ¹a multa e
que mi padre elixiese el mesnado ami madre: nolo uiciendo dentro de 4 meses, no valia.
debo advertir por si muero antes: Que me señale ami dentro de los 4 meses por la en.^{ra} ma-
trimonial mia que se hizo en castello de letra y firma ami padre y esta entre mis papeles
añada en bende q^{do} muero mi padre: por estar en tierras y paises de indias
dudo si es de parti/a o no

La venta en Cortina de el Dominio y posesion
de Colmenares de los Corrales y Juan Geronimo de
lo el nuevo intento por el Conde de Juan de la
nez en medio de los dos referidos y en absoluta libertad
en partes y abrigados, y aun en parte por su cafi-
to a que las asefava abaxar una u dos leguas tanto
para partes como para aguas; lo propio no se ningun
su proximidad a ellos, y por esto y conocer el mismo
(apenas de no ver inteligente) no apunta siquiera una
vista ocular muy propia de todo nuevo edificio; pero es-
to le puede manchar y ser por judicialmente para su mal
fundada pretension: El sitio era oculto, retirado, el lugar
y espaldas a el en un monte donde no ay Criedad ni la-
branza, y el mismo Conde Martin quando se princi-
pio a otro algun vecino le dijo iba a arrancar cepas o
trigos para el fuego, como lo hizo, y como que no se
cubrian o enteros por aquella causa, y como su intento
y en menos de dos o tres dias se iba a el Cerro. Con-
vertiendo a su fin, y despidiendo a su esposa y
paranopladamente, y en efecto al caso de la disputa
lo cierto es que los Abuelos el contrario han ido a que-
ra para su casa y pueblo el Fr. Martin de la Casa
el Hospital el mismo lugar el Reduenda, y la es-
pafia Antonia su muger, y la Porquera; estos no here-
daron ni compraron los viene que oy disputa el con-
trario, y solo es un intruso en ellos y con poquissimo dño
o ninguno porque corresponden a otro auto en esta
dñid, y a otros acrehedores, con que de ninguna mane-
ra es vecino el lugar a donde queda en el; verase
si esto no contradice a lo que se dice en la Demanda: Si
el actor tiene muchos Colmenares y puertos de avefaja
en el lugar y su termino y fuere de el, los heredó de
su difunto padre el Santiago de la Cruz, y este a su pro-
prios, los unos, y los otros los adquirió por justos y
legitimos titulos, y aunque dice que todos los terminos
tiene tomados, mas avas se expresa que varios tienen
tambien por allí sus cortos, y se contradice en lo que

[illegible]

El provocar el Martirio a este Juicio
motivo a este pleito es por otros y el que
que en su interior pudiese o paxerda
la parte que paxerda. O y l

Estas andaciones o Reflexiones no se ponen
aquí para que el Sr. Andade tome su preito y
que sea receptorio para formar el alegato con
lo demás que su prudente juicio e inteligencia
le dictare y que sea bastante al combenim^{to}
contencioso, sin andar en ambages y otras digre-
siones fuera del assumpto litigioso, y que solo
miran a dilatar la detriminacion.